

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial Persona Natural
Demandante	Deicy Yurany Montes Pino
Demandado	Banco Davivienda S.A. y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2021-0149900
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud. Requiere

En atención a la solicitud que antecede (ver Doc. 27 Carpeta Principal), se le informa a la deudora que una vez notificada la presente providencia se procederá a INSCRIBIR el auto de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad a lo establecido en el art. 108 del C.G.P., y al numeral noveno de la providencia del 18 de enero de 2022 (ver Doc. 03 Carpeta Principal), dejando las respectivas constancias de ello.

De otro lado se requiere al liquidador para que proceda con el cumplimiento de las cargas impuestas mediante la providencia del 25 de julio de 2022 (ver Doc. 26 Carpeta Principal), para ello se le pondrá en conocimiento el presente auto y la providencia antes enunciada, a través del correo electrónico de éste.

### NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8b170c2812003dab04c948d09fe5e823bb9c624f7a59ce821968ba2f16874a**

Documento generado en 22/08/2022 08:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>